



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

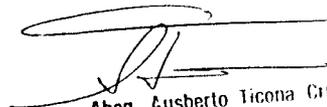
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 74/2001

La Paz, 28 de marzo de 2001

REF: NOTA SH-1781 DRC-0867/2001 DE 23-03-2001 DE
LA SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS,
SOBRE IMPORTACION DE GASOLINA ESPECIAL

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la nota SH-1781 DRC-0867/2001 de 23-03-2001 de la Superintendencia de Hidrocarburos, sobre importación de Gasolina Especial.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
IR-733-2001



SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

La Paz, 23 de Marzo de 2001
SH-1781 DRC-0867/2001

Señora
Amparo Ballivian
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL
Presente.-

Ref: IMPORTACION DE GASOLINA ESPECIAL POR PISCO SRL

De nuestra consideración:

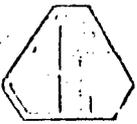
Conforme copia de carta dirigida a Pisco SRL que adjuntamos a la presente, comunicamos a usted que esta Superintendencia de Hidrocarburos, ha instruido a dicha empresa que debe suspender las operaciones de importación de Gasolina Especial procedente de Chile que fueran autorizadas mediante Resolución SSDH 0425/2000, hasta que cumpla con la renovación del certificado de calidad N° 02029 del IBNORCA.

En tal sentido, agradeceremos a su despacho tomar las medidas que correspondan para que la suspensión sea efectiva. Oportunamente, cuando la situación anotada sea debidamente subsanada, comunicaremos a su autoridad para los efectos respectivos.

Con este motivo, saludamos a usted muy atentamente.

Ing. Carlos Miranda Pacheco
SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS

4365



SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

La Paz, 23 de Marzo de 2001
SH-1786 DRC-0872/2001

Señor
Armin Franulic K.
PISCO SRL
La Paz.-

REF.: CERTIFICADO DE IBNORCA N° 02029 – IMPORTACION GASOLINA ESPECIAL.

De nuestra Consideración:

Mediante la presente comunicamos a usted que el certificado N° 02029 emitido por IBNORCA para la importación de Gasolina Especial por su empresa, en fecha 24 de noviembre de 2000, debe ser renovado por la siguiente razón:

- Dicho certificado basado en análisis de laboratorio efectuado por SGS Redwood de Chile, reportó el contenido de plomo mediante el método ASTM D-3237 bajo el argumento de que el método ASTM D-439 estaba discontinuado.
- Al margen de la aseveración de SGS Redwood, el D.S. 25416 que continúa vigente, especifica que el contenido de plomo debe ser reportado con el método ASTM D-439.
- A la fecha esta Superintendencia de Hidrocarburos, ha estado recibiendo reportes de análisis emitidos por SGS Redwood de Chile que indican para el contenido de plomo la utilización del Método ASTM D-439, para productos nacionales como para la gasolina especial que su empresa está elaborando en Campo Pajoso.

En tal sentido, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes, su empresa deberá presentar un certificado en cumplimiento del D.S. 25416, aspecto que también estamos requiriendo al IBNORCA.

En consecuencia, corresponderá a ustedes suspender las operaciones de importación de gasolina especial, que fueran autorizadas mediante Resolución SSDH 0425/2000 de 28/11/2000, mientras se emita el nuevo certificado utilizando el método correcto. Este aspecto está siendo comunicado a la Aduana Nacional para los fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Ing. Carlos Mirándola Pacheco
SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS